

**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS
DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2024**

En la ciudad de Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidenta de la República, con la participación del señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Javier González Olaechea Franco, Ministro de Relaciones Exteriores; Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa; Juan José Santiváñez Antúnez, Ministro del Interior; Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Sergio Gonzalez Guerrero, Ministro de la Producción; Elizabeth Galdo Marín, Ministra de Comercio Exterior y Turismo; Hania Pérez de Cuellar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rómulo Mucho Mamani, Ministro de Energía y Minas; Angela Teresa Hernandez Cajo, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura; Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente; y, Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

No participó el señor José Berley Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas, por motivos de salud.

1. Aprobación de Acta

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión no presencial del 17 de mayo de 2024, la misma que fue aprobada.

2. Orden del día

- 2.1. Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante inundaciones; y autoriza la expropiación de inmuebles.

El proyecto de Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", cuyo objetivo es la instalación e implementación de defensas ribereñas y la recuperación de la infraestructura natural del bosque ribereño del río Cañete (Región Lima), río Chico, río Matagente y río Pisco (Región Ica); así como autorizar la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus normas modificatorias.

La propuesta contempla el ámbito de la autorización de la expropiación de inmuebles, la justificación de la declaración de necesidad pública e interés nacional, la expropiación de inmuebles del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", el sujeto activo y beneficiario de los inmuebles materia de expropiación, el pago de la indemnización justipreciada y el financiamiento, entre otros.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.2. Proyecto de Ley para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor de los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva.



El proyecto de Ley tiene por objeto otorgar una bonificación extraordinaria a los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944.

Para ello, se contempla autorizar, excepcionalmente, y por única vez, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Defensa y a los gobiernos regionales, durante el Año Fiscal 2024, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de S/ 380,00 (trescientos ochenta y 00/100 soles), entre otras medidas.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.3. Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra.

El proyecto de Resolución Legislativa tiene por objeto autorizar el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de la Patrullera Guardacostas Marítima Isla Santa Cruz (LG-45) y de personal militar con armas de guerra, de la Armada del Ecuador, la cual recalará en el Puerto Caleta la Cruz en Tumbes, con la finalidad de participar en el Ejercicio Binacional de Derrame de Hidrocarburos, a realizarse del 12 al 14 de junio de 2024; para lo cual, tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 11 de junio de 2024 y salir de aguas jurisdiccionales peruanas el 15 de junio de 2024; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución Legislativa propuesta.

Se precisa, que durante la recalada en el Puerto Caleta la Cruz en Tumbes, el ingreso de la citada unidad naval, se podría efectuar con posterioridad a la fecha de inicio del referido evento, pero en ningún caso, excederá la fecha límite del 15 de junio de 2024, para que se retire del territorio de la República.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Legislativa fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.4. Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El proyecto de Resolución Legislativa tiene por objeto autorizar el ingreso al territorio de la República del Perú de las Patrulleras Fluviales "Raposos Tavares" (P-21) y "Roraima" (P-30), y del Navío de Asistencia Hospitalaria "Carlos Chagas" (U-19) de la Marina de Brasil, así como de las Cañoneras Fluviales "Leticia" (ARC-136) y "Arauca" (ARC-137) de la Armada Nacional de la República de Colombia, y, del personal militar extranjero a bordo de las unidades, con armas de guerra, con la finalidad de participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO y en las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú, así como, el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave embarcada en la Patrullera Fluvial "Raposos Tavares" (P-21) durante el citado ejercicio, a desarrollarse en el río Amazonas – Iquitos, del 22 de julio al 2 de agosto de 2024; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita



y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución Legislativa propuesta.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Legislativa fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.5. Proyecto de Decreto Supremo que declara de interés nacional la realización del "Campeonato Mundial de Voleibol Femenino Sub-17 FIVB 2024".

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar de interés nacional la realización del evento deportivo "Campeonato Mundial de Voleibol Femenino Sub-17 FIVB 2024", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, del 17 al 24 de agosto de 2024.

Para tales efectos, se dispone que todos los organismos públicos de los diversos sectores y niveles de gobierno cuyo ejercicio de competencias incida en la organización y realización del evento deportivo "Campeonato Mundial de Voleibol Femenino Sub-17 FIVB 2024", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, del 17 al 24 de agosto de 2024, participan de manera conjunta, coordinada, oportuna y con respeto de la diversidad cultural y lingüística del país.

A su vez, se establece que el Estado facilita los trámites aduaneros y el ingreso de participantes y bienes para la realización del evento declarado de interés nacional en el artículo 1 de la norma propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.6. Proyecto de Decreto Supremo que proroga la emergencia sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de Dengue en los departamentos de Amazonas, Áncash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, declarada por Decreto Supremo N° 004-2024-SA

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar a partir del 29 de mayo de 2024, por un plazo de 60 días calendario, la Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos de Amazonas, Áncash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, declarada por Decreto Supremo N° 004-2024-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo propuesto.

Corresponde a las Entidades Intervinientes señaladas en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2024-SA, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción "Emergencia Sanitaria por afectación de la continuidad de los servicios de salud por epidemia de dengue en 19 departamentos y la Provincia Constitucional del Callao", contenido en el Anexo I del Decreto Supremo N° 004-2024-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-SA.

Durante la prórroga propuesta se continuará con la contratación de los bienes y servicios detallados en el "Listado de Bienes y Servicios", contenido en el Anexo II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-SA. Las contrataciones y adquisiciones que se continúen realizando al amparo del Decreto Supremo propuesto y del Decreto Supremo N° 004-2024-SA, deben destinarse exclusivamente para los fines que establecen dichas normas, bajo responsabilidad.



Concluida la prórroga propuesta, las entidades intervinientes en la emergencia sanitaria deben informar respecto de las actividades y recursos ejecutados, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.7. Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Pachacamac y Villa María del Triunfo de la provincia de Lima del departamento de Lima, por impacto de daños a consecuencia de explosión en estación de carga de gas natural comprimido.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia en los distritos de Pachacamac y Villa María del Triunfo de la provincia de Lima del departamento de Lima, por impacto de daños a consecuencia de explosión en estación de carga de gas natural comprimido, por el plazo de treinta (30) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Al respecto, la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de Pachacamac y Villa María del Triunfo, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

- 2.8. Solicitud de autorización para que la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones interponga la demanda contencioso administrativa contra la Resolución 0126-2024/SEL-INDECOPI, de fecha 9 de febrero de 2024, expedida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Mediante Oficio N° 1126-2024-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita autorización para que la Procuraduría Pública de dicho Sector interponga demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0126-2024/SEL-INDECOPI, del 9 de febrero de 2024, expedida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), por los siguientes argumentos contenidos en el Informe N° 0775-2024-MTC/08:

- Con escrito de fecha 4 de abril de 2023, la empresa EMG DEL PERÚ S.A.C. interpuso denuncia contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en



adelante, INDECOPI), por la presunta imposición de una barrera burocrática carente de razonabilidad, consistente en la exigencia de contar con tres (3) ingenieros automotrices, mecánicos y/o mecánicos electricistas o afines y/o técnicos en mecánica automotriz por cada línea de Inspección Técnica Vehicular para realizar las labores de verificación documentaria, inspección visual y mecánica de los vehículos, materializada en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, que se impone o se exige a las personas jurídicas para desempeñarse como Centro de Inspección Técnica Vehicular (CITV).

- Por la Resolución N° 0889-2023/CEB-INDECOPI, del 1 de septiembre de 2023, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI declaró que la citada medida constituye barrera burocrática carente de razonabilidad. A través de la Resolución N° 0126-2024/SEL-INDECOPI, del 9 de febrero de 2024, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI confirmó la Resolución N° 0889-2023/CEB-INDECOPI.
- Mediante el Memorando N° 0607-2024-MTC/18, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, que hace suyo el Informe N° 0326-2024-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, se señala que la Resolución N° 0126-2024/SEL-INDECOPI incurre en vicios de nulidad. Se afirma que fue emitida sin la debida motivación del acto administrativo, en tanto, esta se pronuncia sin tomar en consideración las diversas variables que justifican la legalidad de las medidas denunciadas. En relación a la medida declarada barrera burocrática carente de razonabilidad mediante la Resolución N° 0126-2024/SEL-INDECOPI (contar con tres ingenieros automotrices, mecánicos y/o mecánicos electricistas o afines y/o técnicos en mecánica automotriz por cada línea de Inspección Técnica Vehicular para realizar las labores de verificación documentaria, inspección visual y mecánica de los vehículos), la citada Dirección General indica, entre otros aspectos, que esta medida tiene como sustento de razonabilidad, que la labor de inspección técnica vehicular es un procedimiento que implica una revisión exhaustiva del vehículo (que comprende el sistema de dirección, carrocería, luces, suspensión, emisión de gases, entre otros), así como que el funcionamiento de un Centro de Inspección Técnica Vehicular es constante y mínimamente circulan dos (02) vehículos a la vez, por lo que todo el personal se encuentra en actividad. Por ese motivo, debe contarse con el personal mínimo necesario para realizar una adecuada revisión técnica que permita garantizar la reducción de accidentes de tránsito y la contaminación ambiental.
- En atención a ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones concluye que corresponde que el Ministro de Transportes y Comunicaciones, mediante resolución ministerial, autorice al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para interponer demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0126-2024/SEL-INDECOPI, del 9 de febrero de 2024, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- El plazo para demandar en la vía judicial vence el 5 de junio de 2024.

Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros autorizó interponer demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0126-2024/SEL-INDECOPI, del 9 de febrero de 2024, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo con lo establecido



en la Segunda Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

- 2.9. Solicitud de autorización para que la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones interponga la demanda contencioso administrativa contra la Resolución 0237-2024/SEL-INDECOPI, de fecha 23 de febrero de 2024, expedida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Mediante Oficio N° 1127-2024-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita autorización para que la Procuraduría Pública de dicho Sector interponga demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0237-2024/SEL-INDECOPI, del 23 de febrero de 2024, expedida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), por los siguientes argumentos contenidos en el Informe N° 0764-2024-MTC/08:

- Con escrito de fecha 28 de marzo de 2023, complementado con el escrito del 7 de junio de 2023, Inspección Técnicas Vehiculares Norwich S.A.C. interpuso denuncia contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, INDECOPI), por la presunta imposición de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, que constituyen impedimentos, requisitos y condiciones que se imponen o se exigen a las personas jurídicas para desempeñarse como Centro de Inspección Técnica Vehicular (CITV).
- Por la Resolución N° 0888-2023/CEB-INDECOPI, del 1 de septiembre de 2023, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI declaró que las denunciadas medidas (i) exigencia de contar con un área de terreno adicional de 200 m2 por cada tipo de línea menor que solicite adicionar y (ii) exigencia de contar con un área de terreno adicional de 500 m2 por cada tipo de línea liviana, pesada o mixta que solicite adicionar constituyen barreras burocráticas carentes de razonabilidad. A través de la Resolución N° 0237-2024/SEL-INDECOPI, del 23 de febrero de 2024, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI confirma la Resolución N° 0888-2023/CEB-INDECOPI.
- Mediante el Memorando N° 0582-2024-MTC/18, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, que hace suyo el Informe N° 0318-2024-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, se señala que la Resolución N° 0237-2024/SEL-INDECOPI incurre en vicios de nulidad. Se afirma que fue emitida sin la debida motivación del acto administrativo, en tanto, esta se pronuncia sin tomar en consideración las diversas variables que justifican la legalidad de las medidas denunciadas. En relación a las medidas consignadas en los puntos (i) y (ii) declaradas barreras burocráticas mediante la Resolución 0237-2024/SEL- INDECOPI, relacionadas con las extensiones mínimas de 200 m2 y 500 m2 en caso pretenda operar una (1) línea de inspección, la citada Dirección General indica, entre otros aspectos, que dichas disposiciones tienen como sustento que, para el debido funcionamiento de un CITV, se requiere contar mínimamente con área administrativa, área de inspección debidamente equipada, zona de estacionamiento, entre otras para contemplar la seguridad del personal y de los usuarios, así como tutelar el efectivo cumplimiento del procedimiento de revisión. Para ello se debe considerar que la diferencia de áreas entre los distintos tipos de CITV tiene relación directa con el tipo de vehículos que son materia de



revisión (siendo menor el área exigida a un CITV con línea menor que revisa vehículos como motos lineales o trimotos, en comparación a un CITV con línea mixta que revisa todo tipo de vehículos y que se requiere de mayores dimensiones para el desplazamiento).

Dichas exigencias tienen como objeto que los vehículos ingresen y se desplacen con comodidad sin correr ningún riesgo de accidentabilidad. Ello permite que los vehículos puedan tener el ángulo de giro necesario para realizar las maniobras que correspondan al interior del CITV y un desplazamiento ordenado, pues se debe tener en cuenta que el ingreso a la entidad no solo es para vehículos sino también para personas (personal técnico y administrados). Por lo tanto, es razonable que las personas no transiten por el carril por donde ingresan los vehículos sino por uno independiente. Siendo así, es errado considerar en el análisis de las medidas del frontis de un CITV únicamente la dimensión (ancho) de los vehículos que ingresan.

- En atención a ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones concluye que corresponde que el Ministro de Transportes y Comunicaciones, mediante resolución ministerial, autorice al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para interponer demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0237-2024/SEL-INDECOPI, del 23 de febrero de 2024, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- El plazo para demandar en la vía judicial vence el 5 de junio de 2024.

Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros autorizó interponer demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0237-2024/SEL-INDECOPI, del 23 de febrero de 2024, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.



3. Informes y presentaciones

3.1. Informe del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el avance mensual de la ejecución presupuestal por sectores.

La señora María Elizabeth Reyes Roque, Directora de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, expuso sobre el avance mensual de la ejecución presupuestal por sectores. Dicha exposición comprendió el avance de la ejecución de la inversión pública, en los gobiernos nacional, regionales y locales, y el desempeño de ejecución presupuestal, entre otros.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

3.2. Informe de la Secretaría del Consejo de Ministros sobre el uso del Módulo de Firma Digital para la suscripción de actas de las sesiones del Consejo de Ministros.

La señora Magaly Virginia Villafuerte Falcón, Secretaria del Consejo de Ministros, informó sobre el uso del Módulo de Firma Digital para la suscripción de actas de las sesiones del Consejo de Ministros, la cual comprendió el procedimiento a ser realizado para tales efectos.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

3.3. Informes en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico APEC- Arequipa:

- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

La señora Elizabeth Galdo Marín, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, informó sobre su participación en el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico APEC- Arequipa. Dicha exposición comprendió las reuniones y eventos conexos en los que participó dicho Sector (Reunión Conjunta de Ministras y Ministros Responsables de la Mujer y de Comercio, Reunión de Ministros Responsables de Comercio, eventos conexos y reuniones bilaterales).

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

La señora Angela Teresa Hernandez Cajo, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, informó sobre su participación en el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico APEC- Arequipa. Dicha exposición comprendió la promoción del empoderamiento económico de las mujeres de la región, como los principales compromisos consensuados en la Declaración Ministerial del Foro APEC 2024 sobre Mujer y la Economía y de la Declaración Conjunta de Ministras de la Mujer y de Ministras y Ministros de Comercio, entre otros.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación



CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud



ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego



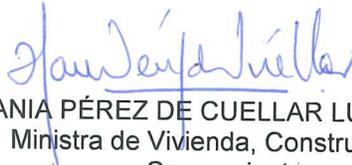
DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo



SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción



ELIZABETH GALDO MARÍN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo



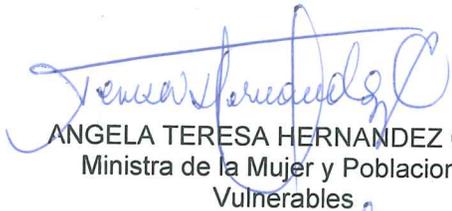
HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



RAUL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones



RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas



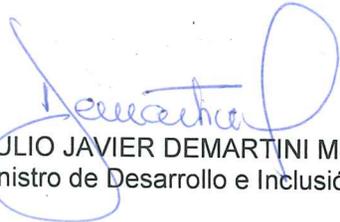
ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables



LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura



JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente



JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

En Palacio de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, se cierra el presente Libro de Actas con motivo de la implementación del "Módulo de Firma Digital", para la suscripción de actas del Consejo de Ministros.



MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN
Secretaría del Consejo de Ministros